



INVITACION PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA  
PARA EL MERCADO REGULADO CE 004-2009

---

**EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**

**INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGIA  
ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO**

**CE 004-2009**

**PERIODO: DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE  
2011**

**CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA OFERTAR**

**PEREIRA, NOVIEMBRE DE 2009**

## CONTENIDO

<b>1. CONDICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
1.1 OBJETO .....	4
1.2 NATURALEZA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.....	4
1.3 DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES .....	4
1.4 RÉGIMEN JURÍDICO .....	4
1.5 OFERENTES.....	4
1.5.1 Consorcios .....	5
1.6 PLAZOS .....	5
1.6.1 Publicación aviso de prensa .....	5
1.6.2 Retiro de la condiciones de la convocatoria.....	5
1.6.3 Solicitud de Aclaraciones de las condiciones.....	6
1.6.4 Publicación de Adendos .....	6
1.6.5 Entrega de ofertas.....	6
1.6.6 Modificación de las ofertas.....	6
1.6.7 Apertura de ofertas .....	7
<b>2. CARACTERÍSTICAS COMERCIALES REQUERIDAS .....</b>	<b>7</b>
2.1 NECESIDADES MENSUALES DE ENERGÍA.....	7
2.2 CANTIDADES OFERTADAS .....	7
2.3 MODALIDAD .....	7
2.4 TARIFA PROPUESTA.....	7
<b>3. CONDICIONES COMERCIALES .....</b>	<b>8</b>
3.1 IDIOMA .....	8
3.2 MONEDA DE LA TARIFA.....	8
3.3 FORMA DE PAGO Y GARANTÍA OFRECIDA.....	8
3.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.....	8
3.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	8
3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE.....	9

<b>4. OFERTA.....</b>	<b>9</b>
<b>4.1 TIPOS DE OFERTAS.....</b>	<b>10</b>
4.1.1 Ofertas parciales .....	10
4.1.2 Ofertas básicas .....	10
4.1.3 Ofertas Alternativas.....	10
<b>5. EVALUACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>6. ACEPTACION .....</b>	<b>11</b>
6.1 PLAZO PARA LA ACEPTACION .....	11
6.2 RESERVA ESPECIAL.....	12
<b>7. CONTRATO.....</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO N° 2 CARTA REMISORIA .....</b>	<b>13</b>
<b>CALIDAD CON QUE ACTÚA.....</b>	<b>14</b>
<b>ANEXO N° 3 MODELO DE CONTRATO.....</b>	<b>15</b>
<b>ANEXO N° __ AL CONTRATO.....</b>	<b>23</b>
<b>FORMULARIO N° 1 OFERTA ECONÓMICA.....</b>	<b>25</b>
<b>FORMULARIO N° 2 DESVIACIONES DE LA MINUTA.....</b>	<b>26</b>

## **1. CONDICIONES GENERALES**

### **1.1 OBJETO**

La EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. en adelante E.E.P. está interesada en recibir ofertas por parte de todas las empresas comercializadoras, generadoras y otros agentes interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación para la venta o suministro de energía eléctrica para el período comprendido entre el **1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2011** para abastecer la demanda de energía de su mercado regulado, en las condiciones y características que se indican a continuación.

### **1.2 NATURALEZA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA**

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por E.E.P., no implican la realización de una oferta por parte de ella, ni crean la obligación de contratar con quien la presente.

Para los efectos de estas instrucciones, el término energía eléctrica involucra la potencia eléctrica asociada.

### **1.3 DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES**

La correspondencia producto de la presente invitación relacionada con solicitud de aclaraciones y cualquier otra inquietud respecto a la misma, debe ser dirigida a la Doctora **Adriana María Wolff Cuartas** – Gerente de E.E.P. y enviada a la dirección carrera 10 No. 17-35, Piso 2o, Edificio Torre Central, Pereira - Risaralda o al correo electrónico: **cbedoyan@eep.com.co** y/o **sgiraldoa@eep.com.co**

### **1.4 RÉGIMEN JURÍDICO**

La presente invitación y el resultado de la misma se sujeta a la ley Colombiana y a las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG-, en especial a las leyes 142 y 143 de 1994 y las resoluciones CREG 024-95, 020-96, 167-08 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

### **1.5 OFERENTES**

Pueden presentar oferta las personas naturales o jurídicas individualmente o en forma conjunta, ya sea en consorcio, siempre y cuando tengan la categoría de generadores o comercializadores que se encuentren participando actualmente en el mercado de energía mayorista de electricidad

y que estén registrados como agentes activos ante el administrador del sistema de intercambios comerciales (ASIC) ó tengan a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las mismas, proyectos de generación registrados en la fase III ante la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME-; para este último caso se debe adjuntar la certificación correspondiente de la UPME.

### **1.5.1 Consorcios**

Si la oferta es presentada por un consorcio esta debe reunir los siguientes requisitos:

- ❖ Los integrantes deberán designar la persona que para todos los efectos, representará al consorcio y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus responsabilidades. Deberán acompañar a su oferta del documento correspondiente.
- ❖ Cumplir y acompañar igualmente los documentos requeridos sobre existencia y representación legal individual y además acreditar conjuntamente los demás requisitos técnicos y económicos establecidos en esta invitación.
- ❖ Las personas que integren el consorcio responderán ante E.E.P. solidariamente independientemente de la participación que hayan fijado dentro del contrato, por las obligaciones contraídas en razón de la oferta misma y al contrato que llegue a suscribirse, en consecuencia la cláusula penal pecuniaria que E.E.P. establece dentro del contrato que llegue a suscribirse reclamará la reparación de los perjuicios adicionales que lleguen a causarse por el incumplimiento y la misma será impuesta sin atención a la participación de los consorciados dentro del consorcio.

## **1.6 PLAZOS**

### **1.6.1 Publicación aviso de prensa**

La Empresa publicara aviso de prensa invitando a Convocatoria Pública No. CE 004-2009, la cual se realizará el día **Lunes 9 de Noviembre de 2009** en el diario La República.

### **1.6.2 Retiro de las condiciones de la convocatoria**

Las presentes instrucciones estarán disponibles desde las 8:00 horas del día

**9 del mes de Noviembre de 2009** en la Oficina de la Subgerencia Jurídica de E.E.P., hasta el día **13 del mes de Noviembre de 2009**.

### **1.6.3 Solicitud de Aclaraciones de las condiciones**

La fecha y hora límite para la solicitud de aclaraciones es el día **Martes 17 de Noviembre** de 2009, hasta las 6:00 p.m. Las consultas se deberán presentar por escrito al correo electrónico [sgiraldoa@eep.com.co](mailto:sgiraldoa@eep.com.co) con copia al correo [cbedoyan@eep.com.co](mailto:cbedoyan@eep.com.co).

### **1.6.4 Publicación de Adendos**

Toda respuesta a una solicitud de aclaración o a una inquietud que en cualquier sentido sea planteada y que presenten los interesados relacionada con el tema, será dada a conocer a la totalidad de las empresas que hayan solicitado las instrucciones ya sea personalmente en la Subgerencia Jurídica de la EEP o solicitado su envío por correo electrónico previa solicitud por escrito al fax (0\_6) 3151525, mediante la emisión de un adendo, el que hace parte de las presentes instrucciones.

E.E.P. emitirá un adendo dando respuesta a las solicitudes de aclaración de las presentes condiciones el día **20 de Noviembre de 2009, el cual será dirigido a** todos y cada uno de los solicitantes, a los respectivos correos electrónicos declarados; así mismo se publicará en la web de la Empresa.

### **1.6.5 Entrega de ofertas**

Las ofertas deberán ser presentadas por el Representante Legal o apoderado debidamente constituido y depositadas en una urna que para el efecto se dispondrá en la oficina de la Subgerencia Jurídica de E.E.P, ubicada en el 4to piso del Edificio Torre Central, antes de las **3:00 p.m.** del día **Lunes 30 de Noviembre de 2009**.

**La Empresa NO ACEPTA propuestas enviadas por correo certificado, fax o correo electrónico.**

Cualquier prórroga en la fecha para la entrega de las ofertas será anunciada a todos aquellos que hayan retirado o solicitado las instrucciones, ésta formará parte de los mismos.

### **1.6.6 Modificación de las ofertas**

Después de depositada la oferta en la urna no podrá hacerse reclamo por la

mala interpretación de las presentes condiciones y no podrá modificarse, adicionarse o corregirse.

### **1.6.7 Apertura de ofertas**

La apertura de la urna y de cada oferta depositada se efectuará el día **Lunes 30 de Noviembre de 2009 a las 3:30 horas**, en acto público que se llevará a cabo en las oficinas de E.E.P. ubicadas en la Carrera 10 No. 17-35, Piso 4to, Edificio Torre Central en la ciudad de Pereira. De ésta reunión se levantará un acta dejando constancia de los documentos presentados por cada oferente. Los asistentes al acto de apertura de ofertas podrán solicitar una copia magnética del formulario 1 entregado en las ofertas de cada oferente.

## **2. CARACTERÍSTICAS COMERCIALES REQUERIDAS**

### **2.1 NECESIDADES MENSUALES DE ENERGÍA**

En el anexo No.1 se presentan las cantidades horarias de referencia de las necesidades que constituyen el objeto de la presente invitación. Las cantidades incluyen las pérdidas que el consumo de E.E.P. representa en los Sistemas de Transmisión Regional y Transmisión Nacional.

### **2.2 CANTIDADES OFERTADAS**

Los oferentes deberán ofrecer para cada mes, una cantidad de energía equivalente a un porcentaje de las cantidades de energía requerida por E.E.P. de acuerdo al anexo No.1 que se aplicarán para todas las 24 horas del día, presentando una tarifa para cada mes sin ningún tipo de discriminación por tipo de carga ni día.

### **2.3 MODALIDAD**

Para efectos de ésta invitación, cada oferta asignada total o parcialmente se contratara mediante la siguiente modalidad: i) El 95% del total de la energía bajo la modalidad de **PAGUE LO CONTRATADO**, y ii) El 5% restante en la modalidad **PAGUE LO DEMANDADO CON TOPE**.

### **2.4 TARIFA PROPUESTA**

Los precios unitarios de la energía deberán ser presentados en pesos por Kilowatio hora **-\$ / KWh-** con dos decimales, para cada uno de los meses ofertados y en pesos constantes de Septiembre de 2009. Los precios ofertados deben estar referidos en forma de precio monomio sin discriminar

por periodo de carga ni tipo de día.

### **3. CONDICIONES COMERCIALES**

#### **3.1 IDIOMA**

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma Español.

#### **3.2 MONEDA DE LA TARIFA**

La tarifa debe ser presentada en moneda legal Colombiana.

#### **3.3 FORMA DE PAGO Y GARANTÍA OFRECIDA**

Para efectos de la presente invitación, todas las ofertas deben considerar que el pago de la energía vendida o suministrada se realizará el primer día hábil del segundo mes después del mes de suministro.

Cada oferente debe indicar el valor porcentual que ofrecerá como descuento financiero y / o comercial, a los pagos que se realicen antes de la fecha de vencimiento pactada en cada uno de los periodos posibles de pago.

#### **3.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

Serán por cuenta del vendedor todos los impuestos, gastos, tasas, y derechos que implique la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica, incluyendo el impuesto de timbre (teniendo en cuenta que el contrato se firmaría en 2009 el valor de timbre a considerar es de 0,5%). Es entendido que E.E.P. no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que algún oferente obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados.

El oferente deberá asegurarse de conocer e incluir en su oferta todos los impuestos, gastos, tasas y derechos locales y nacionales.

#### **3.5 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La garantía que acompañe el oferente a su oferta podrá ser bancaria o de una compañía de seguros que tenga oficina o subsidiaria en la ciudad de Pereira, con vigencia no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de la oferta y por un valor equivalente al 3% del valor de la oferta misma, en ningún caso este valor podrá ser inferior a 200,000,000 de pesos.



E.E.P. podrá solicitar a los oferentes ganadores, una vez cerrada la invitación, ampliar la vigencia hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Los gastos que ocasione su ampliación serán por cuenta del oferente.

### **3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO OTORGADAS POR EL OFERENTE**

El oferente deberá constituir a favor de E.E.P. como garantía de cumplimiento una póliza de seguros a favor de entidades particulares, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado del contrato, con una vigencia igual al plazo de la misma, adicionalmente debe constituir un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

## **4. OFERTA**

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y marcadas, identificando claramente el nombre del oferente y con la leyenda **"INVITACION PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO CE-004-2009"**

Los oferentes deben entregar original y una (1) copia de la oferta, la misma que debe contener los documentos que se mencionan a continuación:

1. Carta remisoria firmada por el representante legal indicando la denominación o razón social, dirección, ciudad, teléfono, fax y correo electrónico, donde se declare que se solicitaron y conocieron en su totalidad las condiciones y el (los) adendo(s) emitido(s) con ocasión de la convocatoria a ofertar e indicando la validez de la oferta, la cual en todo caso no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de entrega. Se anexa carta modelo (anexo No.2)
2. Certificado de existencia y representación legal del oferente, expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a 30 días de la fecha de presentación de la oferta y en caso de ser necesario la autorización al representante legal para comprometer a la sociedad en el valor estimado de la oferta mercantil, si así lo establecen sus estatutos.
3. Certificado de existencia como agente activo, ya sea generador y/o comercializador, en el mercado de energía mayorista, con una vigencia

no mayor a 30 días de la fecha de presentación de la oferta. En caso de no ser agente activo del mercado se debe anexar el certificado de la UPME donde conste que se tiene un proyecto de generación en fase III registrado.

4. Garantía de seriedad de la oferta conforme se señala en el punto 3.5
5. Diligenciamiento del formulario No.1 que representa la parte fundamental de la oferta.
6. Estados financieros de los años 2007 y 2008.

Los oferentes deben entregar junto con su oferta, dentro del sobre un CD, donde se incluya el formulario No.1 debida y completamente diligenciado en formato Excel, etiquetado con el nombre del oferente y el título: **“INVITACION PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO CE-004-2009”**.

#### **4.1 TIPOS DE OFERTAS**

##### **4.1.1 Ofertas Parciales**

E.E.P. acepta la presentación de ofertas parciales de venta o suministro de energía eléctrica siempre y cuando correspondan a un porcentaje igual para cada una de las cantidades horarias de energía en cada mes. Las ofertas parciales también pueden considerar el suministro de uno ó varios de los meses del período requerido.

##### **4.1.2 Ofertas Básicas**

Corresponde a todas aquellas ofertas que se ajustan completamente a las presentes condiciones y que no incluyen condiciones comerciales contrarias a las establecidas en el presente pliego.

##### **4.1.3 Ofertas Alternativas**

Se consideran ofertas alternativas, aquellas ofertas que incluyen condiciones comerciales diferentes a las establecidas en la presente invitación.

E.E.P. acepta la entrega de ofertas alternativas reservándose el derecho de evaluarlas. Estas ofertas serán consideradas en la medida que permitan una evaluación objetiva frente a las ofertas básicas.

## **5. EVALUACIÓN**

Conforme con lo establecido en la resolución CREG 167 de 2008, el único criterio para la evaluación y adjudicación es el precio.

Durante el período de evaluación se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración sobre las ofertas, pero no aceptará ninguna modificación a las mismas.

Una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas, las ofertas se evaluarán considerando el siguiente procedimiento:

1. Se verificará el cumplimiento y validez de los documentos exigidos en el presente instructivo y en caso de ser requerido, se solicitarán las aclaraciones respectivas a los documentos presentados.
2. Se analizarán las ofertas alternativas y se seleccionarán aquellas que permitan una comparación objetiva frente a las ofertas básicas. Seguidamente para las ofertas alternativas seleccionadas se determinarán sus condiciones equivalentes referidas a ofertas básicas.
3. En caso de que no se presente ninguna oferta básica, las ofertas serán referidas bajo parámetros que permitan una evaluación objetiva, siempre que se pueda cumplir la condición de asignación al mínimo precio.
4. Mediante un análisis de optimización se determinará la asignación de energía que será adjudicada en cada mes a cada oferente. Se tomarán las ofertas que generen el mínimo precio ponderado por KWh sobre las cantidades que E.E.P. decida adjudicar.
5. En caso de que dos o más oferentes presenten el mismo precio para un mismo mes, las ofertas de la energía se adjudicarán proporcionalmente a las cantidades ofertadas.

## **6. ACEPTACION**

E.E.P. aceptará ofertas individualmente para cada uno de los meses o por periodos mayores. En cualquier caso la aceptación se realizará a las ofertas que representen el menor costo para E.E.P. A cada uno de los oferentes ganadores se le notificará de las cantidades de energía adjudicadas

### **6.1 PLAZO PARA LA ACEPTACION**

E.E.P. comunicará por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de las ofertas, la aceptación a los oferentes.

## **6.2 RESERVA ESPECIAL**

E.E.P. se reserva el derecho de aceptar o no en su totalidad o forma parcial las ofertas sobre las cantidades de energía horarias definidas en el anexo No.1 de las presentes instrucciones.

## **7. CONTRATO**

El modelo de contrato a suscribir una vez aceptada una oferta, es el que se presenta en el anexo No.3 del presente documento, el cual puede ser denominado de compraventa o suministro de energía. Los oferentes podrán presentar modelos alternativos y/o efectuar las observaciones que consideren pertinentes siempre y cuando no modifiquen las condiciones aquí establecidas, las que deberán incluirse en el formulario No. 2.

E.E.P. se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente los modelos propuestos. En caso de no haber pronunciamiento expreso, el que se entiende por efecto de no diligenciamiento del formulario No.2, se entenderá que el modelo de contrato ha sido aceptado en su totalidad.

## **ANEXO N° 2 CARTA REMISORIA**

Número de radicación para envío

Ciudad y fecha del día de entrega de ofertas

Señores

**EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**

Subgerencia Comercial

Pereira

**Asunto:** Oferta para la venta o suministro de energía eléctrica

En respuesta a la convocatoria CE 004-2009 para ofertar la venta o suministro de energía eléctrica para el mercado regulado de esa compañía para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, nos permitimos presentar oferta para la venta de energía bajo las condiciones que se señalan a continuación y cuyas tarifas se diligencian en el formato contenido en los formulario No.1

**Oferente:** (nombre o razón social del oferente),

**NIT:** (NIT),

**Calidad con que se actúa en el mercado de energía:** Agente activo en calidad de (generador ó comercializador)

**Domicilio y dirección:**

**Teléfono (s):**

**Fax:**

**Correo electrónico:**

**Tipo de oferta:** (señalar si es parcial, básica o alternativa)

**Forma de pago:** El pago de la energía vendida o suministrada de conformidad con lo señalado en el anexo No. 1 deberá realizarse por parte de E.E.P. el primer día hábil del segundo mes después del mes de

suministro.

**Descuento:**

**Impuestos y deducciones:** En caso de ser aceptada la presente oferta correrán por cuenta de nosotros la totalidad de todos los impuestos, gastos, tasas, derechos y demás contribuciones que impliquen la constitución, ejecución y perfeccionamiento de la venta o suministro de energía eléctrica, incluido el impuesto de timbre. Es entendido que E.E.P. no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a obtener exención del pago de impuestos o derecho a cargo y derivados.

**Validez de la oferta:**

**Relación de documentos que se anexan a la presente oferta:** Señalar uno a uno.

Así mismo, en calidad de (calidad con que actúa quien firma) me permito manifestar que tengo, de conformidad con el certificado de existencia y representación que se adjunta, (o del aparte pertinente de los estatutos o del acta de junta o asamblea que lo autoriza) la capacidad no solo para presentar la presente oferta a nombre de la sociedad que represento, sino de adelantar las negociaciones y/o suscribir los contratos que se puedan generar en caso de ser aceptada la presente oferta.

De ser aceptada nuestra oferta nos comprometemos dentro de los veinte (20) días calendario siguiente a la fecha de la comunicación en dicho sentido, a adelantar todas las diligencias y a presentar toda la documentación requerida para formalizar un acuerdo de voluntades.

Declaramos finalmente que la información contenida en la presente oferta responde al hecho de haber conocido las instrucciones, características y adendo(s) señaladas y emitidas con ocasión de la invitación para presentar ofertas de suministro de energía para el mercado Regulado CE 004-2009.

Atentamente,

Firma de quien suscribe la carta  
Nombre de quien suscribe la carta  
Calidad con que actúa

**ANEXO N° 3 MODELO DE CONTRATO****CONTRATO DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA**

**No.** \_\_\_\_\_  
**Objeto:** SUMINISTRO DE ENERGÍA CON DESTINO AL MERCADO  
REGULADO  
**Valor Total:** INDETERMINADO  
**Comprador:** EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
**Vendedor:** \_\_\_\_\_

Entre los suscritos **ADRIANA MARIA WOLFF CUARTAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.087.510 expedida en Pereira, gerente general y representante legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, domiciliada en la ciudad de Pereira, con NIT 816.002.019-9 y agente comercializador en el mercado de energía, quien en adelante se llamará **COMPRADOR** y de otra parte, \_\_\_\_\_, identificado con cédula de \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_ y/o representante legal de \_\_\_\_\_, sociedad anónima, constituida mediante la Escritura Pública \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de la Notaría \_\_\_\_\_ del circulo notarial de \_\_\_\_\_, con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_, con NIT No. \_\_\_\_\_, quien en adelante se llamará el **VENDEDOR**, ambos debidamente facultados para celebrar el presente contrato de compraventa (o suministro) de energía, el primero de ellos según consta en el acta No. \_\_\_\_\_ de junta directiva y el segundo, según consta en (si requiere autorización de junta asamblea, etc.), convienen en celebrar el mismo, consignado en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto-** El presente contrato tiene por objeto la venta (o el suministro de energía) con destino a abastecer la demanda de energía eléctrica del mercado regulado del **COMPRADOR** por parte del **VENDEDOR** en la cantidad de energía del anexo No. 1 , los cuales hacen parte integral del presente contrato, según las condiciones, precios y demás estipulaciones que se establecen en este Contrato en la modalidad que determine el **COMPRADOR** durante el proceso de evaluación conforme al procedimiento establecido en el numeral 2.3 de las condiciones para ofertar.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Duración-** El presente contrato deberá ejecutarse a partir del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 200\_\_ a las 00:00 horas hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 200\_\_ a las 24:00 horas.

**PARÁGRAFO:** No obstante las fechas expresadas en esta cláusula, la ejecución del presente contrato se contará a partir de la fecha en que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, en adelante ASIC, autorice el despacho de la energía, una vez registrado el presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: Sitio de Entrega-** El VENDEDOR pondrá a disposición del COMPRADOR la energía contratada por éste en las fronteras comerciales ya registradas ante el ASIC, sometiéndose a las normas y procedimientos adoptados en el reglamento de operaciones del SIN; por su parte, el COMPRADOR recibirá la energía eléctrica tomándola de las fronteras de entrega del STN. Dado lo anterior, y con base en las normas del mismo, el COMPRADOR asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

**CLAUSULA CUARTA: Precio-** El precio de la energía eléctrica que pagará el COMPRADOR al VENDEDOR corresponde a los valores establecidos anexo No. \_\_\_\_ el cual hace parte del presente contrato, para cada uno de los meses y horas allí señalados, estos precios se encuentran expresados en pesos constantes de Septiembre de 2009 y se actualizarán mensualmente de acuerdo a la siguiente fórmula:  $T_i = T_o * IPP_i / IPP_o$ ; siendo  $T_i$  = Tarifa del  $i$ -ésimo mes;  $T_o$  = Tarifa de referencia (Septiembre de 2009);  $IPP_i$  = Índice de precios al productor del  $i$ -ésimo mes;  $IPP_o$  = Índice de precios al productor del mes de Septiembre de 2009. Las tarifas corresponden al precio equivalente de energía monomio referida a nivel 220 KV, por lo tanto, corresponde al punto en el cual se entrega la energía por parte del VENDEDOR.

**CLAUSULA QUINTA: Valor del Contrato-** El valor del presente contrato es indeterminado. Su valor real se calculará mensualmente como el producto de los consumos mensuales liquidados por el ASIC multiplicados por el precio, según el procedimiento estipulado en la cláusula CUARTA, aplicados los incentivos por cumplimiento en los pagos estipulados en la Cláusula SEXTA.

**CLAUSULA SEXTA: Facturación y Forma de Pago-** El valor de la energía será facturado por el VENDEDOR en forma mensual y de acuerdo con los precios de la cláusula CUARTA y las cantidades contratadas cuyos valores se relacionan en el anexo No. \_\_\_\_ del presente contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al respectivo mes de consumo. La factura debe ser enviada al COMPRADOR en original y copia, por correo certificado y vía fax, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original por el COMPRADOR. Cuando no se presente la factura dentro del plazo estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o envío de la factura por correo certificado y fax, se



desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. La factura cambiaria de compraventa así preparada se remitirá al COMPRADOR en original y copia, además deberá contener como mínimo: a) Fecha de elaboración y fecha de vencimiento, b) Cantidad de energía eléctrica contratada para el mes respectivo, c) Precio de la energía eléctrica correspondiente al mes de facturación, d) Cantidad total a ser cancelada por el COMPRADOR, e) Los demás requisitos exigidos por la ley para configurar una factura cambiaria de compraventa. El COMPRADOR pagará el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo, en pesos colombianos. El COMPRADOR al momento del pago de las respectivas facturas practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones emanadas de autoridad competente.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Diferencias de Facturación, Consumo real y Precio-**. En caso de presentarse diferencias entre los datos facturados y los consumos reales que puedan cambiar según la versión, procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el anexo No. \_\_\_\_ de este contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Descuentos por pronto Pago-**. EL VENDEDOR hará un descuento por pronto pago equivalente a la tasa promedio de captación de los bancos, más \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) puntos, es decir, DTF + \_\_\_\_\_ puntos, vigente al momento del pago. El descuento se aplicará proporcional a los días de pago anticipado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Intereses de Mora-**. En caso de que el COMPRADOR no efectúe los pagos al VENDEDOR dentro de los plazos estipulados en la cláusula sexta, se obliga a reconocerle y pagarle un interés de mora equivalente a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la ley, vigente durante el período de mora.

**PARÁGRAFO:** El VENDEDOR en ningún momento podrá cobrar intereses sobre intereses.

**CLAUSULA OCTAVA - Legislación aplicable:** El presente contrato y la totalidad de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, se rigen e interpretan en lo general, por las leyes vigentes en la República de Colombia; y en lo particular, por la reglamentación y resoluciones expedidas por la CREG para el mercado mayorista de energía eléctrica, en especial las resoluciones 024 de 1995, 025 de 1995, 020 de 1996, 167 de 2008, el acuerdo reglamentario para operación del SIN, el código de redes, el código de distribución, etc. y, en lo pertinente, las normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. En razón a que se entienden incorporadas al presente contrato cualquier modificación o aclaración a las anteriores normas, estas vincularán a las partes, obligándose las mismas en los términos que

establezca la nueva norma, a efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación ó para establecer el equilibrio económico de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA – Limitación de Suministro:** En el evento en el cual el VENDEDOR sea objeto de una limitación de suministro por las razones establecidas en la resolución CREG 001 de 2003, se considerará como incumplimiento del contrato, dando lugar al cobro de los perjuicios causados por la energía no despachada, los cuales se definen como: la diferencia entre el valor resultante de liquidar en forma horaria a los precios horarios de bolsa la energía no despachada y el valor esperado de la energía del contrato no despachada, liquidada al precio establecido en el contrato, lo anterior sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria establecida en el cláusula décima primera. Este valor será descontado de la factura del periodo en el cual se aplicó la Limitación de suministro.

**PARÁGRAFO :** En caso que el procedimiento de limitación de suministro se mantenga por un periodo que supere diez (10) días, el COMPRADOR podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, acto que se llevará a cabo únicamente informando de su decisión al Administrador del Sistema Intercambios Comerciales ASIC.

**CLÁUSULA DÉCIMA – Registro del Contrato y Exigibilidad:** EL VENDEDOR será responsable de tramitar el pre-registro y el registro del presente contrato ante el Administrador del SIC, conforme a los plazos dispuestos por la Resolución CREG 006 de 2003.

**PARAGRAFO:** El registro del contrato tendrá como efecto primordial permitir el despacho de la energía eléctrica a cargo del Centro Nacional de Despacho así como el de reconocer expresamente entre las partes, que todas las circunstancias relacionadas con la operación del SIN le serán aplicables y que se somete a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto de este contrato, especialmente lo relativo a facturación, mediciones, racionamientos, fuerza mayor, riesgos por la transmisión, pérdidas en las líneas, y demás vigentes o que en el futuro se establezcan.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – Pena:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales, la parte que cumpla o se allane a cumplir podrá demandar de la parte incumplida, además del cumplimiento del contrato o la resolución del mismo, tal como lo permite la ley, el pago a título de pena pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – Causales de Terminación anticipada:**

Sin perjuicio de las circunstancias particulares señaladas en otros numerales de la presente oferta, EL VENDEDOR podrá dar por terminado el presente contrato si EL COMPRADOR deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada. Para ello EL VENDEDOR notificara al ASIC de acuerdo con la reglamentación vigente. Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra las indemnizaciones establecidas en la presente oferta y de acuerdo con la ley, en los siguientes eventos: a) El no despacho de la energía asociada a la presente oferta por parte del administrador del sistema de intercambios comerciales por causas atribuibles al VENDEDOR. b) La no constitución de las garantías según lo establecido en el numeral décimo cuarto de la presente oferta c). El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación. Este hecho facultara a la otra parte para iniciar las acciones legales a que haya lugar. d). La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones surgidos de la oferta, sin previa autorización expresa y escrita de la otra parte. La parte sin cuya autorización previa y escrita se le realizó la cesión podrá dar por terminado el contrato sin que se genere a su cargo pago alguno de perjuicios.

**PARAGRAFO:** No constituye causal de incumplimiento y por lo tanto no dará lugar a la terminación del contrato, ni al pago de indemnizaciones, multas o sanciones de cualquier tipo el no suministro de energía ocasionado por las restricciones en el suministro de energía por racionamiento de energía o potencia decretadas a nivel nacional por la autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – Fuerza Mayor:** Las partes contratantes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o cualquiera de los actos que se enumeran en el párrafo primero de la presente cláusula, ajenos a la voluntad de las dos partes. En este caso la parte incurso en la causal eximente de responsabilidad en los términos indicados en el presente contrato, dará aviso a la otra parte de tal circunstancia, dentro de las 72 horas siguientes a su ocurrencia, momento a partir del cual se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuaran con la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los actos a los que hace referencia la presente cláusula son los siguientes: actos o acciones terroristas o de cualquier grupo al margen de la ley, sabotajes, guerra declarada o no; insurrección civil, terremotos, vientos huracanados, inundaciones, avalanchas, deslizamiento de tierras, huelgas generalizadas o disputas de orden general que no tengan como origen una actitud culposa de las partes contratantes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el evento de fuerza mayor impide la ejecución del contrato por un término continuo superior de dos (2) meses, podrá terminarse el contrato siempre que la iniciativa de terminación sea ejercida por la parte que venga cumpliendo las obligaciones pactadas, sin que por ese motivo deba cancelarse compensación o indemnización alguna. En esta circunstancia, quien tenga derecho a la terminación lo informará por escrito a la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que cesen definitivamente las obligaciones y compromisos contraídos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Garantías-** Una vez emitida por parte del COMPRADOR la correspondiente adjudicación, EL VENDEDOR tendrá diez (10) días hábiles para constituir a favor del COMPRADOR como garantía de cumplimiento una póliza de seguros a favor de entidades particulares, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado de la oferta, con una vigencia igual al plazo de la misma, adicionalmente debe constituir a favor del COMPRADOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones. EL COMPRADOR con el objeto de garantizar el pago de cada una de las obligaciones de pago que se deriven del presente contrato a favor del VENDEDOR, constituirá y entregará al VENDEDOR un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

**PARAGRAFO:** En cualquier momento durante la ejecución del contrato y siempre y cuando cualquiera de las partes lo comunique por escrito y la otra lo acepte ó ambas partes lo acuerden, las garantías constituidas podrán ser reemplazadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Impuestos y Gastos del Contrato-** Serán por cuenta del VENDEDOR todos los impuestos y gastos generados durante la ejecución del contrato. El impuesto de timbre lo asumirá en su totalidad EL VENDEDOR y será cancelado según las normas del Estatuto Tributario. Igualmente, el VENDEDOR cancelará todos los gastos, tasas, impuestos y derechos que implique el perfeccionamiento del contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Todos los documentos tenidos en cuenta para la elaboración de este contrato obligan jurídicamente a las partes entre ellos la invitación CE 004-2009, los adendos y la oferta presentada por el **VENDEDOR** de fecha \_\_\_\_\_, al igual que las actas y documentos que durante la ejecución del contrato se firmen.

**PARAGRAFO:** En caso de contrariedad entre el presente contrato, la convocatoria, los adendos, la oferta del VENDEDOR, las actas que se generen durante la ejecución del contrato, prima el contrato sobre cualquiera de los

demás documentos.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Domicilio:** Para todos los efectos legales se entiende el domicilio contractual en la ciudad de Pereira.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – Cláusula Compromisoria:** La validez e interpretación del contrato en materia de reclamos relativos a la operación dentro del Sistema Interconectado Nacional – SIN, las cantidades de energía, los precios, la facturación y en general, aquellas relacionadas con la, interpretación o ejecución del presente contrato deberán ser resueltas directamente por las partes dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y con detalle sus fundamentos. En caso de no llegar a un arreglo directo en un término de treinta (30) días calendario, se someterá la controversia a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), conforme a lo dispuesto en la Resolución No 067 de Mayo 28 de 1998 expedida por la misma y a las demás normas que la complementen, modifiquen, reformen o sustituyan.

**PARAGRAFO:** Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, la misma deberá someterse a un arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) El Tribunal funcionará en la ciudad de Pereira y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira. 2) Estará integrado por tres árbitros designados por las partes. Si no hubiese acuerdo serán designados por la Cámara de Comercio de Pereira. 3) El Tribunal decidirá en derecho. 4) La organización del Tribunal se sujetará a las reglas internas del citado Centro de Arbitraje y Conciliación de Pereira.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Cesión del contrato:** El presente contrato, así como los derechos y obligaciones que surgen del mismo, no podrán ser cedidos, parcial o totalmente, por el VENDEDOR sin el previo consentimiento del COMPRADOR, manifestado por escrito. La cesión del contrato implica la transferencia de derechos y obligaciones que del mismo se derivan y en consecuencia, libera a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – Liquidación del Contrato:** Las partes se reunirán con el fin de liquidar el Contrato a más tardar dentro del segundo mes siguiente a la fecha de vencimiento de la última factura mensual que por concepto de suministro de energía y /o impuesto de timbre haya enviado el VENDEDOR al COMPRADOR y este haya cancelado en los términos

establecidos en la cláusula séptima.

**PARÁGRAFO:** Una vez vencido el término indicado en esta cláusula, sin que las partes se hayan reunido para la liquidación del contrato, el COMPRADOR queda autorizado para realizarla. El COMPRADOR enviará por correo al VENDEDOR copia de la misma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Perfeccionamiento:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. El mismo sólo podrá ejecutarse cuando se haya registrado en el ASIC.

Para constancia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, por parte de VENDEDOR en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ y por parte del COMPRADOR en la ciudad de Pereira, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 200\_.

**EL COMPRADOR**

**EL VENDEDOR**

**ADRIANA MARIA WOLFF CUARTAS**

Gerente

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA

S.A. E.S.P.

## ANEXO N° \_\_ AL CONTRATO N° \_\_\_\_\_ CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS COMERCIALES

### 1. FACTURACIÓN

**1.1 Factura:** Para facturar el valor de la energía eléctrica el VENDEDOR enviará por fax y correo certificado al COMPRADOR, en original y dos copias, una factura comercial de compraventa dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes en el cual se llevó a cabo el suministro. La fecha de envío del fax no es válida como fecha de recepción de la factura.

**1.2 Vencimiento:** El vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo.

**1.3 Desplazamiento:** Cuando no se emita la factura dentro del plazo estipulado en el numeral 1.1, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de envío de la factura por fax o correo certificado, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago.

### 2. ACEPTACIÓN DE LA FACTURA

La factura se tendrá por aceptada por parte del COMPRADOR si antes de su vencimiento no notifica al VENDEDOR por escrito su inconformidad con la misma

### 3. NOTAS DE AJUSTE

**3.1 Diferencias en Datos:** En caso de presentarse diferencias entre los datos facturados y los que realmente han sido suministrados, se procede de la siguiente manera:

**3.1.1** Cuando el valor facturado sea superior al realmente suministrado, el VENDEDOR deberá elaborar una nota crédito a favor del COMPRADOR por la diferencia resultante.

**3.1.2** Cuando el valor facturado sea inferior al realmente suministrado, el VENDEDOR deberá elaborar una nota débito a cargo del COMPRADOR por la diferencia resultante. Si la diferencia resulta ser mayor al 50% de los valores inicialmente facturados, el VENDEDOR elaborará una nueva factura que reemplace y sustituya la inicialmente enviada en igualdad de condiciones.

**3.2 Vencimiento de las notas de ajuste:** El vencimiento de las notas crédito y débito emitidas por concepto de ajuste, tendrá el siguiente tratamiento:

**3.2.1** Si las notas de ajuste se envían por el VENDEDOR al COMPRADOR por fax o correo certificado durante la primera quincena del mes, éstas vencerán el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de emisión.

**3.2.2** De no emitirse en la primera quincena del mes, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente a la fecha de emisión.

**3.2.3** En ningún caso la fecha de vencimiento de las notas crédito o débito podrá ser anterior a la fecha de la factura original que modifica.

**3.3 Actualización:** Si el vencimiento de la nota crédito o débito es diferente a la fecha de vencimiento estipulada en la factura que modifica, el COMPRADOR, para el caso de la nota débito, o el VENDEDOR, para el caso de la nota crédito, reconocerá a la otra parte una tasa de actualización equivalente a la DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la nota de ajuste. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la nota crédito o débito de ajuste.

## **EL COMPRADOR**

## **EL VENDEDOR**

### **ADRIANA MARIA WOLFF CUARTAS**

Gerente

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA  
S.A. E.S.P.



**FORMULARIO N° 01**

**OFERTA A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A E.S.P.  
INVITACIÓN A COTIZAR CE 004-2009  
OFERTA ECÓNOMICA**

**Empresa:** \_\_\_\_\_

**Representante Legal:** \_\_\_\_\_

**Tipo de Agente:** \_\_\_\_\_

Los porcentajes establecidos en la columna “% Energía ofertada” hacen referencia al porcentaje del total de las cantidades de energía horarias requeridas por E.E.P. S.A E.S.P. según el anexo No.1 del pliego de condiciones y aplican para las 24 horas del día en cada mes.

Las tarifas ofertadas están referidas en pesos constantes de Septiembre de 2009. Modalidad del contrato es 95% Pague lo Contratado y 5% Pague lo Demandado.

MES	% Energía Ofertada	Tarifa Monomia (\$ / KWh)
Ene-10		
Feb-10		
Mar-10		
Abr-10		
May-10		
Jun-10		
Jul-10		
Ago-10		
Sep-10		
Oct-10		
Nov-10		
Dic-10		

MES	% Energía Ofertada	Tarifa Monomia (\$ / KWh)
Ene-11		
Feb-11		
Mar-11		
Abr-11		
May-11		
Jun-11		
Jul-11		
Ago-11		
Sep-11		
Oct-11		
Nov-11		
Dic-11		



INVITACION PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA  
PARA EL MERCADO REGULADO CE 004-2009

---

## **FORMULARIO N° 02**

### **OFERTA A LA EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P. INVITACIÓN A COTIZAR CE 004-2009 CONDICIONES COMERCIALES Y DESVIACIONES A LA MINUTA**

**Empresa:** \_\_\_\_\_

**Representante Legal:** \_\_\_\_\_

**Tipo de Agente:** \_\_\_\_\_